

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Código: 70204-40-89-001
--	---

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso con radicado 2024-00013, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda en término.

Sírvase proveer.

Coloso Sucre, 01 de abril de 2024.


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: HOMOLOGACION ALIMENTOS
Solicitantes: ELIN QUEZADA CORDOBA Y PAOLA VILORIA TORRES
Rad.: 2024-00013-00

ELIN QUEZADA CORDOBA Y PAOLA VILORIA TORRES, presentaron demanda Homologación de cuota de Alimentos acordadas mediante acta de conciliación extrajudicial del 31 de mayo del 2023.

Sin embargo, mediante auto de fecha 11 de marzo del 2024, se inadmitió la misma para que en un término de 5 días hábiles, la parte demandante subsanara los defectos de la demanda.

El problema jurídico entonces gira en torno a establecer si transcurrido el término de cinco (5) días otorgado por el despacho para que el demandante subsanare la demanda sin que este lo hiciere, da lugar a rechazarla.

Pues bien, según lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el juez rechazará la demanda que no haya sido subsanada en el término.

En el caso concreto, transcurrido el mencionado término de cinco (5) días, el demandante no subsanó la demanda por lo que de conformidad al artículo 90 del C.G.P. se rechazará.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Código: 70204-40-89-001
--	---

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE

RESUELVE:

- 1.- Rechácese la demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante.
- 2.- De ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- 3.- Cancelese su radicación y desanótese en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

FIRMADO

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE

Juez

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 037cc43c04b406c2105e26334b6b8645880dc3e5b1174050cab558ef4d585c95
Documento generado en 01/04/2024 03:25:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>